

RAD. 110013103004202100500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, para continuar con el trámite que en derecho corresponde, se dispone:

1.- Revisadas las diligencias de notificaciones que militan en el pdf. 17 del informativo, se tiene que, revisados los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas, el correo sergio.sanchez.angarita@bbva.com, corresponde tanto a BBVA SEGUROS COLOMBIA SA como a BBVA SEGUROS DE VIDA, por lo tanto, se tiene por notificadas a las mencionadas sociedades en los términos de la ley 2213 de 2022.

2.- En el pdf. 18 se adosa contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito por el Dr. JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA, quien según el certificado de existencia y representación de BBVA COLOMBIA SA actúa como apoderado para asuntos judiciales, sin que se pueda establecer la forma de su enteramiento, toda vez que en el documento mencionado se señalada como correo electrónico notifica.co@bbva.com, sin embargo y atención al pronunciamiento que **hace se tiene por notificada a BBVA COLOMBIA SA, entidad bancaria, por notificado por conducta concluyente.**

3.- Se arrima contestación a la demanda en tiempo - pdf. 19- proponiendo excepciones de mérito y presentando objeción al juramento estimatorio, por la Dra. ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO quien según el certificado de existencia y representación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A actúa como apoderada para asuntos judiciales.

4.- Se desprende de lo anterior que por parte de BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA, no obra contestación.

5.- En atención a la solicitud de dictamen por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, se le concede el término de veinte (25) días, para que arrime la experticia requerida.

6.- De las contestaciones arrimadas al informativo, se observa que remitió copia al apoderado de la actora gudope@outlook.es, por lo que en atención a lo dispuesto en el párrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022 se prescinde de correr traslado. Nótese que la parte actora no recorrió el traslado de la contestación y excepciones propuestas por la parte demandada.

Notifíquese

El

Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 67
Hoy: + 12 de Julio de 2023



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria